



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Formación Permanente,
Tecnologías Educativas e Innovación Docente

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE, TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS E INNOVACIÓN DOCENTE DE 5 DE FEBRERO DE 2025, POR LA QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, ORGANIZADAS POR EL CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, CORRESPONDIENTES AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL CURSO 2024- 25 Y AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL CURSO 23-24

La Universidad de Jaén, a través del Centro de Formación e Innovación Docente, organiza enseñanzas que, sin ser conducentes a la obtención de títulos con validez oficial en todo el territorio nacional, permiten complementar la formación académica de estudiantes y egresados universitarios.

De acuerdo con la Normativa de Enseñanzas Propias de Formación Permanente de la Universidad de Jaén, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión nº 14, de 25 de mayo de 2016, las actividades de Formación Permanente podrán ser incluidas en el del programa de becas de enseñanzas propias.

Esta convocatoria y las resoluciones derivadas de la misma se publicarán en el tablón digital de la Universidad.

1.- CUANTÍA Y NÚMERO DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas para cada actividad formativa se detalla en el Anexo I a esta resolución. El número de ayudas estará determinado por la dotación presupuestaria de la convocatoria, establecida en el Anexo II.

2.- INCOMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de igual naturaleza para el mismo curso.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar beca los estudiantes o titulados matriculados (matrícula ordinaria) en las actividades de Formación Permanente de esta Universidad que se recogen en el Anexo II de esta resolución, que que cumplan con los requisitos generales para acceder a becas para cursar estudios oficiales en la Universidad de Jaén.

4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de beca para Enseñanzas de Formación Permanente se realizará a través de un formulario electrónico habilitado al efecto en el siguiente enlace;

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeHQA3nUPM9g_inFg8BwtM_aW7TCVsSRldD_DZ_i7JWOUE2N-Q/viewform





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Formación Permanente,
Tecnologías Educativas e Innovación Docente

También se podrán presentar a través de <https://reg.redsara.es/> y los permitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde la publicación de la presente resolución hasta las 14:00 h. del día **27 de febrero de 2025**.

5.- DOCUMENTACIÓN

El/la solicitante deberá adjuntar la documentación exigida, en formato electrónico, a su solicitud de beca. Para ello se habilita dentro del formulario de solicitud un apartado para adjuntar la documentación:

A.- Solicitud de beca, debidamente cumplimentada a través del formulario estipulado en el apartado 4 de esta resolución.

B.- Copia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años. En el caso de que formen parte de la unidad familiar menores de 14 años, fotocopia del libro de familia.

C.- Para los solicitantes de actividades de las actividades del PRIMER CUATRIMESTRE DEL CURSO 24-25 relacionadas en el Anexo II, Copia de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto certificado de imputaciones de Renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria **del ejercicio 2023 (la que los contribuyentes presentaron en el año 2024)**.

Para los solicitantes de actividades de las actividades del SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL CURSO 23-24 relacionadas en el Anexo II, Copia de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto certificado de imputaciones de Renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria **del ejercicio 2022 (la que los contribuyentes presentaron en el año 2023)**.

Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para comprobar los datos de los beneficiarios a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, según modelo disponible en el siguiente enlace;

https://docs.google.com/document/d/1yFqYFj3pETYL_Pum8x8K4F7Ev_r5mRrZ-Tnmxwz8Lck/edit?usp=sharing

D.- Certificado de discapacidad, en su caso.

Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial, que sea invocada por el solicitante.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

6.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El Servicio de Gestión de las Enseñanzas instruirá el procedimiento en aplicación de la presente convocatoria y presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Formación Permanente, Tecnologías Educativas e Innovación Docente





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Formación Permanente,
Tecnologías Educativas e Innovación Docente

Corresponde al Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante valorar las circunstancias económicas mediante la determinación de la renta familiar de los solicitantes.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán las circunstancias económicas del siguiente modo:

7.1) Renta familiar: La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los umbrales de renta y los miembros computables serán los establecido en las respectivas Resoluciones de la Secretaría de Estados de Educación, por las que se convocan becas de carácter general para los cursos académicos 2023-2024 y 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, tendrá carácter supletorio.

La renta familiar será valorada por la Sección de Ayudas al Estudio de la Universidad de Jaén.

7.2) Especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de violencia de género y personas con dependencia y discapacidad.

La comisión estudiará otras situaciones específicas y valorará la conveniencia o no de tenerlas en cuenta en la determinación de la renta familiar.

7.3) Selección de alumnos beneficiarios.

Las solicitudes que cumplan los requisitos económicos establecidos, se ordenarán por orden de renta per cápita familiar de menor a mayor, y las becas se asignan por este orden hasta el límite del presupuesto disponible en el Anexo I de esta Resolución.

Si los candidatos sobrepasan los límites económicos, el Vicerrectorado de Formación Permanente, Tecnologías Educativas e Innovación Docente ponderará en función de los datos económicos de los solicitantes la conveniencia o no de declarar vacantes las ayudas. En caso de empate, resolverá el Vicerrectorado de Formación Permanente, Tecnologías Educativas e Innovación Docente en base a la nota media del expediente académico.

8.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Realizar y superar el curso/actividad para el que solicitan la beca.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Formación Permanente,
Tecnologías Educativas e Innovación Docente

9.- CLÁUSULA SUPLETORIA

Las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para los cursos académicos 2023-24 y 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, tendrán carácter supletorio.

10.- RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Formación Permanente, Tecnologías Educativas e Innovación Docente, en base al informe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante, publicará un listado provisional en el que figurarán los solicitantes ordenados de acuerdo con los criterios del apartado 6, así como los solicitantes que no cumplen dichos requisitos. Estos listados tendrán únicamente valor informativo y, en ningún caso, supondrán la adquisición de derecho alguno por parte de los solicitantes. Se abrirá un plazo de subsanación de solicitudes excluidas provisionalmente, en su caso, de 10 días hábiles..

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las posibles reclamaciones a este listado se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.

Las resoluciones provisional y definitiva se publicarán en la web del Centro Formación Permanente y Formación Complementaria <https://formacion.ujaen.es/es/becas>

La concesión definitiva de las ayudas estará condicionada, en todos los casos, a la realización de la actividad.

11.- REVOCACIÓN

Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.
- c) No realizar el curso para el que se ha concedido la ayuda.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar (devolver) a la Universidad de Jaén las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS

(Texto completo disponible para su consulta en <https://www.ujaen.es/servicios/sayae/sobre-el-servicio/clausula-de-proteccion-de-datos-de-caracter-personal-del-servicio>).

Finalidad del tratamiento de datos:

Tramitación administrativa de las solicitudes de becas del alumnado de la Universidad de Jaén convocadas por el Secretariado de Enseñanzas de Formación Permanente, con el fin de realizar la selección de personas beneficiarias.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Formación Permanente,
Tecnologías Educativas e Innovación Docente

Plazo de conservación de datos:

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos.

Legitimación:

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a la Universidad de Jaén en el sistema general de becas y ayudas al estudio del Estado y su desarrollo por la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley, así como para la tramitación de las ayudas propias de la Universidad de Jaén.

Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias):

Los datos no serán comunicados o cedidos a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Derechos:

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito dirigido al Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica de la Universidad de Jaén mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico dpo@ujaen.es. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (ctpdandalucia.es).

Contra la presente Resolución puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 391/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre o bien, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de Julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL VICERECTOR DE FORMACIÓN PERMANENTE, TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS E INNOVACIÓN DOCENTE





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Formación Permanente,
Tecnologías Educativas e Innovación Docente

ANEXO I

Cuantía de las ayudas:

Las ayudas tendrán un importe equivalente al 50% del coste de la matrícula de la actividad formativa cursada. Las ayudas estarán sujetas a retención de IRPF.

El presupuesto establecido para esta convocatoria es de **70.000€**, que irán soportados en un expediente económico y su correspondiente expediente de justificación del gasto del ejercicio 2025 a la aplicación presupuestaria: 03.19.01 - E – 482.13. Dicha cuantía podrá verse modificada en virtud del número de solicitantes y disponibilidad presupuestaria para tal fin.

Las ayudas se asignarán a los beneficiarios según el orden de preferencia determinado a partir de la aplicación de los baremos establecidos en la convocatoria, hasta agotar el presupuesto, con independencia del curso que realicen. En caso de empate en las condiciones económicas, tendrán prioridad los estudiantes con mejor expediente académico.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Formación Permanente,
Tecnologías Educativas e Innovación Docente

ANEXO II

Actividades de formación permanente a las que se aplican las ayudas contempladas en la convocatoria, del PRIMER CUATRIMESTRE DEL CURSO 24/25

- Máster de Formación Permanente en Accesibilidad para Smart City. La ciudad global / Master of Lifelong Learning in Accessibility for Smart City. The global city (2425-00007)
- Máster de Formación Permanente en Atención infantil temprana (2425-00005)
- Máster de Formación Permanente en el manejo avanzado de heridas crónicas (2ª Edición) (2425-00008)
- Máster de Formación Permanente en Fisioterapia Manual Avanzada (10ªed) (2425-00006)
- Máster de Formación Permanente en Fisioterapia Neuromusculoesquelética (8ª Edición) (2425-00179)
- Diploma de Experto en Investigación aplicada a los ámbitos Educativo y de la Salud (II Ed) (2425-00212)
- Diploma de Experto en Nuevos avances en actividad física y nuevas tecnologías en educación y salud (2425-00212)
- Curso: Gastronomía, Sostenibilidad y Desarrollo Territorial a través del arte culinario: el caso de la provincia de Jaén (2425-00199)
- Curso: SUSTAINABLE VALORIZATION OF BYPRODUCTS AND WASTE MINIMIZATION IN THE OLIVE INDUSTRY (2425-00189)
- Diploma de Especialización "TÍTULO UNIVERSITARIO EN CATA DE ACEITE DE OLIVA VÍRGENES (21ª EDICIÓN) (2425-00090)

Actividades de formación permanente a las que se aplican las ayudas contempladas en la convocatoria, del SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL CURSO 23/24

- Máster de Formación Permanente en Administración de Empresas Oleícolas (2324-00150).
- Curso: "Comunicación Estratégica y Corporativa de la Industria Agroalimentaria (II Curso OLINT)" (2324-00213).
- Diploma de Experto en Investigación aplicada a los ámbitos Educativo y de la Salud (1ª Edición) (2324-00155)
- Curso de Formación en Proceso de Elaboración de Aceite de Oliva Virgen (VII Edición) (2324-00142)

